

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**7310** *ORDEN de 1 de marzo de 1988 por la que se concede la Cruz de Plata de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Cuerpo de la Policía Nacional de la República de Ecuador.*

En atención a los méritos que concurren en la Policía Nacional de la República de Ecuador, a propuesta de esa Dirección General, y por considerarla comprendida en el artículo 2.º de la Ley 19/1976, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 131), por la que se creó la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil y el artículo 3.º del Reglamento para el desarrollo de dicha Ley, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37), este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz de Plata de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Cuerpo de la Policía Nacional de la República de Ecuador.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 1 de marzo de 1988.

BARRIONUEVO PEÑA

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

**7311** *ORDEN de 1 de marzo de 1988 por la que se concede la Cruz de Plata de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, a las personas que se indican.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General, y por considerarse comprendidos en el artículo 2.º de la Ley 19/1976, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 131), por la que se creó la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, y el artículo 3.º del Reglamento para el desarrollo de dicha Ley, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37), este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz de Plata de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil a las siguientes personas:

Excelentísimo señor don Milton Andrade Dávila, Comandante General del Cuerpo de la Policía Nacional de Ecuador.

Don Edgar Vaca Vinuesa, Mayor del Cuerpo de la Policía Nacional de Ecuador.

Don Gustavo Lemos Larrea.

A estas condecoraciones le es de aplicación la exención del artículo 165.2.10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 1 de marzo de 1988.

BARRIONUEVO PEÑA

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**7312** *ORDEN de 3 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, referente al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Arias Fernández y otros, sobre reconocimiento de servicios prestados.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Arias Fernández y otros, contra resolución de este Departamento, sobre reconocimiento de servicios prestados, la Audiencia Territorial de Valladolid en fecha 28 de diciembre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimando la demanda deducida por la representación procesal de don Pedro Arias Fernández, doña Lucía García Ergueta, doña María Ocaña Pasquau, doña María Blanca Pastor Martínez y doña María Elena Rodríguez-Trelles Pérez, declaramos

no ser conforme a derecho, y anulamos y dejamos sin efecto, la Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia de 19 de febrero de 1986, desestimatoria de los recursos de alzada entablados contra las Resoluciones del ilustrísimo señor Director provincial del Departamento en Valladolid, de 11, 4 y 5 de junio y 31 de mayo de 1985, respectivamente, según el orden de recurrentes, así como las resoluciones originariamente impugnadas, declaramos asimismo, el derecho de los recurrentes al reconocimiento de los mencionados servicios, por el tiempo respectivamente determinado en las actuaciones del expediente y señalado en el hecho 2.º de la demanda, y desde el momento en que fueron presentados por los demandantes los respectivos escritos de petición. Y condenamos a la Administración a estar y pasar por las declaraciones anteriores; no hacemos expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 3 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Sevicios.

**7313** *ORDEN de 9 de marzo de 1988 por la que se convoca concurso para Centros públicos de Educación General Básica, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas y Educación Permanente de Adultos, que deseen participar en el Proyecto Mercurio, en el curso 1988/1989.*

El Ministerio de Educación y Ciencia convocó ayudas para proyectos de experiencias con video que se han estado desarrollando durante el curso 1985/1986, Orden de 4 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 14), el curso 1986/87, Orden de 14 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y el curso 1987/88, Orden de 15 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Dado que la evaluación final del Proyecto Mercurio está prevista para el curso 1990/91, procede ampliar una vez más, y como última convocatoria, el número de nuevos Centros que se integrarán en este plan experimental durante el próximo curso 1988/89.

Por todo ello, el Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.-Convocar un concurso para Centros públicos con el fin de ampliar el Proyecto Mercurio en un total de 50 Centros a través de un proceso de selección entre los centros que concurren a la convocatoria abierta por la presente Orden, previo examen de las solicitudes y constatación del cumplimiento de los requisitos que se establecen en la misma.

Segundo.-Los Centros públicos de Educación General Básica, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas y Educación Permanente de Adultos, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, que deseen participar en el Proyecto Mercurio, podrán solicitarlo en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-La solicitud, firmada por el Director o Directora del Centro, se presentará en la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia o en cualesquiera de las dependencias aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Actas del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores con acuerdo favorable para la participación en el Proyecto Mercurio.
- Datos del Centro de acuerdo con el anexo I de la presente Orden.
- Relación de los Profesores y Profesoras, que formarán el equipo pedagógico, y que se responsabilizarán de desarrollar la experiencia, de acuerdo con el anexo II, indicando quién se encargará de la coordinación de la misma.
- Relación de material audiovisual existente en el Centro y el aprovechamiento que se hace del mismo, así como condiciones de seguridad y necesidades en este aspecto, de acuerdo con el anexo III.
- Un documento en el que se desarrolle la idea del equipo pedagógico de cómo integrar el video en las distintas áreas del currículum y en actividades de carácter interdisciplinar, cómo organizar la clase en actividades en las que se utilice el video, cómo introducir el video como medio para la enseñanza de la comunica-